

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Universidad de Antioquia
Demandado	José Ignacio Jaramillo Sierra
Radicado	05001 40 03 028 2021-00838 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Factura de Venta) instaurada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en contra de JOSE IGNACIO JARAMILLO SIERRA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo

**1).** INDICARÁ de manera expresa si el título valor que se aporta en copia o en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso.

**2).** INDICARÁ de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentra el título valor.

**3).** Señalará si las direcciones citadas para la sociedad demandante recibir notificaciones personales (correo físico y correo electrónico), son las mismas que para su representante legal. Art. 82 del Código General del Proceso.

**4).** Dado que la parte ejecutante desconoce si la parte ejecutada posee algún tipo de bienes, para realizar solicitud de medidas cautelares en concreto de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Despacho de conformidad al párrafo 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, requiere que la actora acredite que envió al demandado vía correo certificado o e-mail, la demanda con sus anexos, con su respectiva prueba de entrega, o mensaje de datos y acuse de recibido.

Así mismo, el ejecutante acreditará que envió al demandado vía correo certificado o e-mail, el memorial con el cual pretende llenar los requisitos aquí exigidos.

Dichos envíos se realizarán a la dirección señalada en el acápite de notificaciones, de los cuales aportará las pruebas de entrega.

**NOTIFÍQUESE**

10.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d874a4bbcb083a812674b706fc8a0b8cbc27c0124d4ec8300c74db5771ce6c7**  
Documento generado en 21/07/2021 07:50:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**